



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 27 julio de 2022

Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	Aleyda Toro Arteaga C.C 24.602.421
Demandado:	Lina María Pérez Guzmán C.C 53.076.745
Radicado:	630013103002-2020-00189-00
Asunto	Traslado excepciones de mérito

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, a través de apoderado judicial (doc.25), se corre traslado a la parte ejecutante por 10 días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 numeral 1 del CGP)

Vencido el término anterior, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c15d0c617526cc56be23f40304e7fad5b52f342c4bb7e36dd0663b96ab5eaa6
Documento generado en 27/07/2022 11:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>